



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 201-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 06 de Mayo del 2019

VISTA:

La Solicitud de fecha 10 de Abril del 2019, del Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Lagunas de San Pablo Sr. Jorge Américo Chanta Caucha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Solicitud de fecha 10 de Abril del 2019, el Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Lagunas de San Pablo Sr. Jorge Américo Chanta Caucha, solicita copia de Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad del Centro Poblado de Lagunas de San Pablo.

Que, con Informe N° 250-2019-MPA-GAJ de fecha 23 de Abril del 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre entrega de copia de Convenio, cabe señalar que la entrega de información pública, se efectúa con arreglo a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, recomendando que en atención a lo escrito s/n por la Autoridad EDIL, se disponga la entrega de la información solicitada, a través del Funcionario responsable de dicha entrega, y con las formalidades establecidas en el TUPA Institucional, más aun si cuenta que el recurrente ha cumplido con efectuar el pago por dicho concepto.

Que, mediante Informe N° 276-2019-MPA-GAJ de fecha 03 de Mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, concluyendo que en aplicación de lo establecido en el artículo 202° numeral 202.2 parte in fine de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias, se proceda emitir el acto administrativo pertinente que declara la **nulidad de oficio**, del Convenio N° 005-2019-MPA-"C", suscrito entre la Municipalidad de Centro Poblado de Lagunas de San Pablo.

Que, toda vez que al haber sido declarada la vacancia del sr. José Dilmer Granda Campos en el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Lagunas de San Pablo, según Acta de Sesión de Concejo de fecha **06 de Enero del 2019**; todos los actos que haya realizado el referido Ciudadano de Representación de la citada Entidad Edil, a partir de dicha fecha **son pasibles de nulidad** en aplicación de lo establecido en el artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General y del TUO aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que señala que son causales de nulidad entre otros casos la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, pudiendo declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público; tal y conforme lo previsto en el artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y su normas modificatorias, concordante con el artículo 211° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 201-2019-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de oficio, al Convenio N° 005-2019-MPA-"C" de fecha 13 de Febrero del 2019, suscrito entre la Municipalidad de Centro Poblado de Lagunas de San Pablo - Pacaipampa y la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Municipalidad de Centro Poblado de Lagunas de San Pablo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

